

# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET

# DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

que celebran

DESARROLLO CORPORATIVO DE NEGOCIOS DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION, SA de CV

У

SOS SOFTWARE, S.A. DE C.V.







# Contrato de Prestación de Servicios Para la Certificación de Comprobantes Fiscales Digitales

Que celebran

# DESARROLLO CORPORATIVO DE NEGOCIOS DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION, SA DE CV

У

#### SOS SOFTWARE, S.A. DE C.V.

#### Indice:

#### Declaraciones:

I. Declara Deconti: DESARROLLO CORPORATIVO DE NEGOCIOS DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION, SA DE CV

II. Declara el Integrador: SOS SOFTWARE, S.A. DE C.V.

#### Cláusulas:

Primera. Definiciones.
Segunda. Objeto del Contrato.

Tercera. Anexos.

Cuarta. Facultades de inspección de Deconti.
Quinta. Plazo para la prestación de los Servicios.

Sexta. Obligaciones del Emisor.

 Séptima.
 Contraprestación por los Servicios.

 Octava.
 Forma de pago de la Contraprestación.

 Novena.
 Seguros. Riesgos y Responsabilidades.

 Décima.
 Responsabilidad del Emisor. Indemnización.

Décima Primera. Aspectos Laborales.
Décima Segunda. Capacitación.
Décima Tercera. Reportes.
Décima Cuarta. Confidencialidad.
Décima Quinta. Vigencia del Contrato.

Décima Sexta. Incumplimiento de la Contratista. Penas Convencionales. Rescisión.

Décima Séptima.Avisos y Notificaciones.Décima Octava.Sucesores y Cesionarios.Décima Novena.No Renuncia, Derechos.

Décima Novena.

Vigésima.

Vigésima Primera.

No Renuncia, Derechos
Encabezados.

Vigésima Primera.

Integridad. División.

Vigésima Segunda. Modificaciones y Renuncias.

Vigésima Tercera. Ley Aplicable. Tribunales Competentes.

Vigésima Cuarta. Ausencia de Vicios.

Anexos:

Anexo "A"





# Contrato de Prestación de Servicios para la Generación y envió de Comprobantes Fiscales Digitales

Contrato de Prestación de Servicios para la Generación y envió de Comprobantes Fiscales Digitales que celebran, por una parte, Desarrollo Corporativo de Negocios de Tecnología de la Información, S.A. de C.V. representada en este acto por José Manuel García Rodríguez, (a la que en lo sucesivo se designará como "Deconti") y, por la otra parte, SOS SOFTWARE, S.A. DE C.V., representada en este acto por Ricardo González Novela, (a la que en lo sucesivo se designará como el "Integrador"), de conformidad con las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

#### Declaraciones:

- Declara Deconti bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante:
  - a. Legal Existencia. Que es una sociedad anónima debidamente constituida y existente conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública 9,571, otorgada el 06 de Julio del 2009 ante el Lic. René Manuel Tortolero Santillana, Notario Público 4 de Manzanillo, Colima e inscrita en el Registro Público de Personas Morales del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Colima, en el Folio Real No. 218061\*1, el 14 de Diciembre del 2009
  - Inscripción en el R.F.C. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público bajo la Clave DCD-090706-E42.
  - c. Representación. Que las facultades de José Manuel García Rodríguez, para representarla y obligarla conforme al presente Contrato constan en la escritura pública mencionada en la Declaración anterior; y que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni de manera alguna modificadas.
  - d. Deconti se encuentra autorizada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para fungir como Proveedor de Certificación de Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet, según Oficio No. 600-04-03-2011-55834, de fecha 03 de Junio de 2011, emitido por el Administrador Central de Normatividad de Impuestos Internos, lo que se acredita en la página de Internet del SAT.
  - e. Deconti tienen conocimiento de las obligaciones que les impone la RESOLUCIÓN MISCELÁNEA, como emisor de comprobantes fiscales digitales y proveedor de servicios de certificación de CFDI, específicamente las Regla II.2.23.3.5 y II.2.23.3.6 y en la ficha 153/CFF de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente., en sus diferentes fracciones.
  - f. Capacidad Legal y Económica. Que cuenta con la capacidad legal, tecnológica, humana y económica para celebrar el presente Contrato con el Integrador y obligarse conforme al mismo;
  - g. Obligaciones Válidas. Que las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato constituyen y constituirán obligaciones legales válidas y exigibles a su cargo, de acuerdo con sus términos;
  - h. Servicios materia de este Contrato. Que por así convenir a sus intereses y con sujeción a los términos y condiciones que más adelante se establecen, es su deseo y está dispuesta a encargarse de la certificación, entrega y almacenaje hasta por 3 meses de Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet.
  - i. Descripción de los Servicios. Que los Servicios deberán prestarse conforme al Procedimiento Integral que se adjunta como Anexo "A"; así como de acuerdo con el Programa, Descripción, Listado y Especificaciones de los trabajos a realizar, Requisitos de Seguridad, Cotización y demás información que, debidamente firmados por las partes, se agregan al presente Contrato como Anexo "A", para formar parte integrante del mismo (a los que en lo sucesivo se designará en forma conjunta como la "Descripción de los Servicios").







- I. Declara, el Integrador bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante:
  - Legal Existencia. Que es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública 105 (Ciento Cinco), otorgada el 06 de Junio del 2014, ante la Lic. Juanamaría Sotelo Alonso, Notario Público Número 19 de Guadalajara, Jalisco.
  - b. El Integrador ha cumplido con los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación, la Normatividad aplicable, tal como las disposiciones de la RESOLUCIÓN MISCELÁNEA para la emisión de comprobantes fiscales digitales, y requiere emitir facturas a través de medios digitales y cuenta con su Inscripción en el R.F.C SOF1406233F5.
    - c. Representación. Que las facultades del C. Ricardo González Novela, para representarla y obligarla conforme al presente Contrato constan en la Escritura Pública 105 (Ciento Cinco), otorgada el 06 de Junio del 2014, ante la Lic. Juanamaría Sotelo Alonso, Notario Público Número 19 de Guadalajara, Jalisco, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni de manera alguna modificadas;
    - d. Procedimiento Integral y Descripción de los Servicios. Que conoce y ha estudiado detalladamente el Procedimiento Integral y la Descripción de los Servicios que presta Deconti de conformidad con los términos, condiciones, modalidades, requisitos de seguridad y demás características contenidos en dichos documentos:
    - e. Tienen conocimiento de las obligaciones que les impone la RESOLUCIÓN MISCELÁNEA, como emisor de comprobantes fiscales digitales y proveedor de servicios de generación y envío de CFD, especificamente la Regla II.2.8.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010., en sus diferentes fracciones
    - f. Factores que intervienen en la prestación de los Servicios. Que con base en la información que le fue proporcionada por Deconti, conoce y ha considerado todos los factores que puedan afectar e intervenir en la prestación de los Servicios; y
    - g. Obligaciones Válidas. Que las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato constituyen y constituirán obligaciones legales válidas y exigibles a su cargo, de acuerdo con sus términos;
    - h. Voluntad. Que con sujeción a los términos y condiciones que más adelante se establecen es su deseo y está dispuesto a celebrar este Contrato con Deconti, con objeto de que se encargue de la certificación electrónica de las operaciones que a ésta última le encomiende mediante la entrega de archivos XML (Extensible Markup Languaje) utilizando los servicios web que Deconti haya puesto a disposición del integrador.

Las partes acuerdan que se considerará válida, cualquier notificación que realice Deconti al Emisor a través del portal de Deconti o a través de la cuenta de correo electrónico declarada en la Carátula de Datos Generales, a discreción de Deconti.

En caso de que cualquiera de las partes realice algún cambio de domicilio se obligan a dar aviso a la otra parte con 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que dicho cambio se lleve a cabo, conforme a lo siguiente:

- a) Si el aviso es del emisor a Deconti este se efectuará a través de correo electrónico y/o mediante llamada telefónica al número de acceso nacional (01800), aviso que surtirá efectos siempre y cuando de manera indubitable el Integrador reciba por la misma vía el acuse de recibo dentro de un plazo de 5 días partir de su recepción.
- En el caso de que el aviso lo de Deconti esté se llevará a cabo mediante publicación en la página
   Web y surtirá efectos con su sola publicación.







Con base en las anteriores Declaraciones, las Partes convienen en otorgar y obligarse conforme a las siguientes:

# Cláusulas:

# Primera.

# Definiciones.

1.1 Para los efectos de este Contrato, los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación:

Anexos:	Significa todos los documentos que, debidamente firmados por las Partes, se agregan a este Contrato como Anexos, para formar parte integrante del mismo así como cualquier otra documentación relacionada con la prestación de los Servicios que, durante la vigencia de este Contrato, las Partes agreguen a mismo como Anexo.
Programa:	Significa el programa conforme el cual el Integrador genera sus comprobantes fiscales.
Emisor:	Significa el contribuyente, usuario final al que e Integrador le preste el servicio.
Integrador:	Significa el prestador del servicio al usuario final, en este caso: SOS SOFTWARE, S.A. DE C.V.
Contrato:	Significa el presente instrumento y anexo que en el mismo se han señalado, que incluye de manera enunciativa, mas no limitativa, el manual del usuario lista de precios por servicios adicionales, condiciones generales y en general todas las condiciones y requisitos publicados en la página Web de Deconti.
Cotización:	Significa la cotización de los Servicios entregada por Deconti al Integrador y aceptada por éste.
Descripción de los Servicios:	Significa la descripción de los Servicios contenida en el Servicio, descripción, procedimientos, listado y especificaciones de los trabajos a realizar, Cotización y demás información y documentación que, debidamente firmada por las Partes, se agregan al presente Contrato como Anexo "A".
	Los servicios objeto del CONTRATO comprenden las siguientes actividades:
	<ul> <li>a Certificación y entrega de CFDI de conformidad con el CFF y la RESOLUCIÓN MISCELANEA, en los términos del CONTRATO.</li> <li>b Administración, y resguardo hasta por 3 meses posteriores a la entregada de los CFDI por el</li> </ul>







	Integrador para la debida certificación.
C.F.F:	Código Fiscal de Federación.
C.F.D.I	Significa Comprobante Fiscal Digital por Internet a que
	se refiere el artículo 29 del CFF.
	Significa Desarrollo Corporativo de Negocios de
Deconti:	Tecnología de la Información, S.A. de C.V.
FIEL:	Significa Firma Electrónica Avanzada, datos en forma Electrónica consignada en un mensaje de datos señalados en CFF.
Manual del Usuario:	Documento que especifica y detalla el procedimiento del servicio web para interconectar la aplicación del Integrador al servicio de certificación, mismo que podrá ser modificado por Deconti de tiempo en tiempo, a su absoluta discreción.
Almacenamiento:	Consiste en la conservación y custodia de los CFDI generado por el EMISOR mediante la herramienta informática que el INTEGRADOR le proporcione; y en su caso, de la información recibida por parte del INTEGRADOR.
Condiciones General:	Significa los términos y condiciones que consensualmente tanto Deconti, Integrador y el Emisor aceptan que se regule el ingreso y uso del sitio del Sistema de Información de los CFDI y del conocimiento de la situación de los mismos que figuran en la página web de Deconti.
Receptor:	Persona Física o Moral, que recibe CFDI generados por el Emisor mediante la herramienta informática que el Integrador le proporcione.
Contraseña de Emisor:	Es la clave de acceso alfanumérica para usar los módulos autorizados.
Resolución Miscelánea:	Significa, precepto legal de Resolución Miscelánea Fiscal, incluyendo la demás normatividad aplicable que figura en la página de Internet del SAT (www.sat.gob.mx).
Clave del Emisor:	Significa el número de cuenta y la contraseña del emisor, que utilizadas conjuntamente por éste, tendrá el efecto de identificar y vincular al emisor con las instrucciones que imparta a Deconti para la presentación de CFDI, sustituyendo de esta forma la firma autógrafa del EMISOR.

# Consultant So in



# Segunda.

# Objeto del Contrato.

2.1 Con sujeción a los términos y condiciones establecidos en este Contrato, el Integrador en este acto y en representación del Emisor encomienda a Deconti a la prestación de los Servicios de para la Certificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Tercera.

Anexos.



- 3.1 Deconti se obliga a prestar los Servicios con estricto apego a la Descripción de los Servicios que, debidamente firmados por las Partes, constituyen los Anexos "A" de este Contrato.
- Salvo por los conceptos que, conforme a los documentos que se agregan como Anexos "A" serán proporcionados por Deconti, el Integrador se compromete y obliga a proporcionar y suministrar el resto de los elementos necesarios para la prestación de los Servicios, por lo tanto proporcionará todo el personal, la mano de obra, herramientas de trabajo, equipo, implementos y, en general, todo aquello que sea necesario, requerido para la adecuada y total prestación de los Servicios que Deconti proporcionará al Emisor.
- 3.3 Todos los Anexos se entienden complementarios entre sí, y lo que alguno de ellos especifica obligará como si estuviese especificado en los demás y, en general, a menos que expresamente se estipule lo contrario, tales documentos indican todo el trabajo necesario para una ejecución y conclusión de la prestación de los Servicios, con los máximos estándares de calidad que las normas y la buena práctica de la industria suponen, estén o no mencionados todos los detalles.
- 3.4 Si en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente Contrato, existiere alguna laguna o aspecto sujeto a interpretación respecto a cualquiera de los Anexos, en relación con la ejecución de los Servicios, prevalecerá el criterio acordado entre el Deconti y el Integrador, conocido como Procedimiento, mismo que el Integrador desde ahora se obliga a acatar.
- 3.5 Deconti será y permanecerá como la única y exclusiva propietaria de todos los procedimientos y especificaciones, así como de todos y cada uno de los documentos que forman y, en su oportunidad, formen parte de los Anexos del presente Contrato.

El Integrador se obliga a dar el tratamiento de información confidencial a dichos procedimientos, especificaciones, y demás documentos e información que forman parte de los Anexos, y se compromete y obliga a no divulgar ni reproducir por cualquier medio los documentos que le han sido proporcionados o que le sean entregados por Deconti con motivo de la celebración de este Contrato, sin la previa autorización por escrito de ésta última.

# Cuarta.

# Facultades de inspección de Deconti.

- 4.1 En adición a las que le corresponden por ley o conforme a este Contrato, Deconti tendrá, de manera enunciativa, pero no limitativa, las siguientes facultades:
  - Verificar que el Integrador y Emisor cumpla debidamente con las obligaciones fiscales y demás requisitos estipulados en los Anexos del presente Contrato.
  - Requerir al Integrador la presentación de las licencias, certificaciones, seguros, autorizaciones, constancias de capacitaciones, manuales y demás documentos, elementos y/o conceptos necesarios.
  - c. Proporcionar al Integrador en forma oportuna toda la información requerida para la Integración de los Servicios y resolver oportunamente cualquier duda que el Integrador formule o cualquier aclaración que ésta solicite durante la prestación de los Servicios.
- El Integrador reconoce y acepta que en caso de detectarse cualquier tipo de anomalía, inconsistencia, ataque, intento de violación a la seguridad de los servicios que Deconti presta de conformidad con lo previsto en el presente Contrato, Deconti está facultada para inspeccionar y verificar en cualquier momento durante la prestación de los Servicios, que el Integrador esté dando debido, puntual y oportuno cumplimiento a todos y cada uno de los términos, condiciones y requisitos previstos en los Anexos del presente Contrato; de manera especial, con todos y cada uno de los requisitos, normas y recomendaciones en materia de seguridad establecidos por Deconti. Al respecto, el Integrador desde ahora se obliga a brindar y prestar todas las facilidades, a los representantes debidamente autorizados por Deconti al efecto, (mismos que podrán ser terceros no dependientes de Deconti), para que lleven a cabo la inspección de los Servicios en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato. Del mismo modo, Deconti se obliga desde ahora a instruir expresamente a todo su personal que intervenga en la prestación de los Servicios, a que brinde y preste todas las facilidades a los referidos representantes, con objeto de que lleven a cabo las inspecciones y verificaciones antes señaladas, lo anterior solo en caso.







#### Quinta.

#### Plazo para la prestación de los Servicios.

- 5.1 De conformidad con el Programa y con sujeción a las demás disposiciones del presente Contrato, Deconti se obliga a iniciar la prestación de los Servicios, precisamente el día 05 de Septiembre del 2014, y a concluirlos totalmente a los 05 de Septiembre del 2015, a más tardar, dentro del plazo previsto en el propio Programa.
- Con objeto de concluir oportunamente la prestación de los Servicios dentro del plazo estipulado en el Programa, Deconti desde ahora se obliga a prestar los Servicios de Certificación de Comprobantes Fiscales Digitales durante las 24 (veinticuatro) horas del día, incluyendo, en su caso, fines de semana y días festivos, y teniendo como horario de atención al Integrador de 9:00 hrs a 14:00 Hrs y de 16:00Hrs. A 19:00 Hrs, de Lunes a Viernes en los datos de contacto establecidos en la página de internet de Deconti

#### Sexta.

#### Obligaciones de Deconti y del Integrador.

- 6.1 Deconti se obliga durante la prestación de los Servicios a:
  - a. Iniciar, desarrollar y concluir puntualmente la prestación de los Servicios conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta.
  - Cumplir puntual, oportuna y estrictamente durante la prestación de los Servicios con todas las leyes, b. reglamentos y disposiciones de carácter administrativo de cualquier orden y grado, aplicables en relación con todas y cada una de las fases de la prestación de los Servicios, siempre que el Emisor cumpla con los términos de éste contrato y sus Anexos, así como que el Integrador le facilite y suministre toda la documentación, información, instalaciones, y demás elementos que sean exigibles al Emisor conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, las normas y la buena práctica de la industria suponen, estén o no mencionados todos los detalles en éste contrato y sus Anexos, así como lo pactado en éstos últimos, siendo, en caso de incumplimiento del Integrador y por su cuenta exclusiva cubrir cualquier sanción o multa que las autoridades llegaren a imponer por violación a cualquiera de las leyes, reglamentos o disposiciones citados. En caso de que el Integrador cumpliere con todo lo antes indicado, será por cuenta de Deconti, siempre que le sea imputable, cualquier sanción o multa que las autoridades llegaren a imponer por violación a cualquiera de las leyes, reglamentos o disposiciones citados. No se encuentran comprendidos dentro de los casos de responsabilidad contra Deconti o contra el Integrador, aquellos incumplimientos o infracciones que sean consecuencia de agentes externos a la voluntad de las partes, tales como, enunciativa y no limitativamente, desastres naturales, actos de autoridades, o eventos de causa de fuerza mayor, etc.
  - c. Cumplir puntual, oportuna y estrictamente, con todas y cada una de las obligaciones a su cargo conforme a la Legislación Fiscal y cualquier otro ordenamiento legal, administrativo y fiscal.

En especial, el Integrador deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones que los citados ordenamientos imponen a los patrones respecto a las inscripciones que deben efectuar, cuotas que deben retener o pagar por técnicos, trabajadores y empleados y cualesquiera otras obligaciones derivadas de o relacionadas con la prestación de los Servicios, obligándose a proporcionar a Deconti, según le sean requeridos, los comprobantes de pago, listas de nómina y, en general, las constancias del cumplimiento de cualesquiera de dichas obligaciones.

- Sujetarse, cooperar y cumplir con todas y cada una de las normas y recomendaciones de seguridad establecidas por Deconti.
- e. Cumplir cabal y oportunamente con el Programa.
- f. Asimismo, Deconti deberá implantar y mantener una disciplina estricta y orden en el trabajo y no contratar o permitir la contratación de personal alguno que no esté calificado para el trabajo designado o sea menor de edad; ni permitir juegos, consumo de bebidas alcohólicas o estupefacientes, ni acceso a personal embriagado o en cualquier estado de intoxicación para la prestación de los Servicios.







- g. Deconti y el Integrador se obligan a tramitar, obtener y mantener en vigor cuantos permisos, licencias, certificaciones y autorizaciones de las autoridades administrativas y fiscales competentes que, en su caso, sean necesarios en relación con la prestación de los Servicios.
- 6.2 El Integrador se obliga durante la prestación de los Servicios a:
  - a. El Integrador se obliga a mantener a Deconti libre y en paz y a salvo respecto de cualquier reclamación o demanda por parte de los trabajadores y demás personal que emplee en relación con los Servicios y, en caso necesario, a indemnizar a Deconti si por cualquiera de los citados conceptos, se viere precisada a efectuar cualquier erogación.
    - El Integrador se obliga a observar, respetar y acatar en todo caso y bajo cualquier circunstancia las decisiones de Deconti como última palabra respecto a la ejecución y cumplimiento de las obligaciones conforme a todos los incisos de la presente Cláusula.
    - c. El integrador se obliga a proporcionar los medios y elementos necesarios para que el Emisor capture los datos necesarios para la generación del archivo que Deconti certificara.

# Séptima.

#### Contraprestación por los Servicios.

- 7.1 El Integrador se obliga a pagar a Deconti por la prestación de los Servicios conforme al presente Contrato, una contraprestación calculada con base en la Cotización (a la que en lo sucesivo se designará como la "Contraprestación"), que a continuación se señala:
  - 7.1.1. Costo por la Certificación de hasta 20,000 comprobantes fiscales digitales a través de internet por un monto total de \$15,000.00 (Quince Mil pesos 00/100 m.n.).
- 7.2 A dicha Contraprestación se agregará el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") que corresponda conforme a las leyes fiscales aplicables.
- 7.3 La Contraprestación constituye la remuneración a Deconti por la prestación y ejecución completa y eficiente de los Servicios conforme a este Contrato y por todas y cada una de las obligaciones que asume en relación con los Servicios, incluyendo las provisiones de mano de obra, y, en general, todos los costos directos e indirectos, incluyendo impuestos, así como utilidad y todo lo necesario para la satisfactoria prestación de los Servicios, excluyendo todo desarrollo a la medida, partícular o especial que el Integrador llegase a solicitar a Deconti.

#### Octava.

# Forma de pago de la Contraprestación.

- 8.1 Deconti expedirá la facturación por el total del servicio al Integrador mismo que se obliga a realizar el pago de dichas facturas, de la siguiente forma:
  - El Emisor entregara anticipo del 100% (Cien por ciento) al 05 de Septiembre del 2014.

#### Novena.

# Seguros. Riesgos y Responsabilidades.

- 9.1 El Integrador se obliga a obtener y mantener a su propia costa y durante el transcurso de la prestación de los servicios y hasta su total conclusión, un seguro de Responsabilidad Civil.
- 9.2 Sin perjuicio de lo que proceda en función del seguro a que se refiere la presente Cláusula, todo riesgo y toda responsabilidad de daños causados a Deconti o a terceros, en sus bienes o en sus personas, con motivo de la prestación de los Servicios, serán a cargo del Integrador.



All Marie



#### Décima.

#### Responsabilidad del Integrador. Indemnización.

- El Integrador se obliga en este acto a defender y a mantener a Deconti libre y en paz y a salvo y, en su caso, a indemnizarla, con respecto a cualquier acción, reclamación, demanda, procedimiento, requerimiento, juicio, limitación, ajuste, gastos y costas, incluyendo honorarios de abogados y, en general, respecto de cualquier daño o perjuicio que llegare a ocasionarse a Deconti, derivado de cualquier obligación, responsabilidad o contingencia del Emisor, sea de carácter fiscal, laboral, civil, penal, administrativo o de cualquier otra índole, derivada de actos u omisiones del Emisor o de cualquiera de sus funcionarios, profesionistas, técnicos, obreros, trabajadores, empleados y miembros del personal del Emisor o de proveedores contratados por éste.
- 10.2 En caso de que por resolución de autoridad, Deconti tuviere que hacer frente a cualquier obligación, responsabilidad o contingencia de las descritas en el párrafo precedente, Deconti podrá optar entre requerir al Integrador el inmediato reembolso de las cantidades que por tales motivos se hubiera visto precisada a pagar, mismo que deberá efectuarse dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha del requerimiento hecho al Emisor, o bien, Deconti podrá demandar por los pagos.

#### Décima Primera.

#### Aspectos Laborales.

- 11.1 Las Partes celebran el presente Contrato en su carácter de Contratistas independientes, por lo que cada una de ellas empleará a sus propios elementos, empleados y personal, para el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este documento.
  - En consecuencia y para los efectos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en virtud de que ambas Partes son empresas establecidas que cuentan con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, no serán considerados como intermediarios y por ningún motivo deberá interpretarse la celebración de este Contrato como constitutiva de relaciones laborales entre los empleados, trabajadores y funcionarios de una de las Partes y la otra Parte.
- 11.2 El Integrador será la única responsable de las obligaciones que la Ley establece a su cargo como patrón en relación con las personas que utilice para la prestación de sus Servicios y en este acto se obliga a responder de todas y cada una de las reclamaciones individuales o colectivas que cualquiera de sus empleados o trabajadores llegare a presentar en su contra.
- Asimismo, el Integrador se obliga en este acto a defender y a mantener a Deconti libre y en paz y a salvo y, en su caso, a indemnizarla, con respecto a cualquier acción, reclamación, demanda, procedimiento, requerimiento, juicio, limitación, ajuste, gastos y costas, incluyendo honorarios de abogados y, en general, respecto de cualquier daño o perjuicio que llegare a ocasionarse a Deconti, derivado de cualquier obligación, responsabilidad o contingencia del Emisor, relacionada con cualquier funcionario, profesionista, técnico, obrero, trabajador, empleado y miembro del personal del Emisor o de cualquier proveedor contratado por ésta.

#### Décima Segunda.

# Capacitación.

- 12.1 El Integrador desde ahora se obliga a participar puntual y oportunamente en todas las sesiones y eventos de capacitación y adiestramiento que Deconti convoque y organice para familiarizarse en todos los Procedimientos.
- 12.2 En el supuesto que el Integrador falle a la clausura anterior, Deconti dará por buena y efectuada la capacitación en referencia y en caso de existir solamente entregara al Integrador los materiales didácticos que se deriven de







las modificaciones realizadas, siendo completamente responsabilidad del Integrador el llevar a cabo a su propia costa dichas modificaciones

#### Décima Cuarta.

#### Confidencialidad.

Toda la información y documentación que Deconti facilite al Integrador con motivo de la celebración de este Contrato deberán ser consideradas por el Integrador como secretos industriales y comerciales propiedad de Deconti. El Integrador reconoce que dicha información y documentación es confidencial y fue facilitada con el único propósito de ser utilizada en la prestación de los Servicios. Consecuentemente, el Integrador se obliga a mantener de forma confidencial toda la información y documentación que reciba de Deconti o que obtenga como resultado de la prestación de los Servicios y a no divulgarla a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de

La obligación de confidencialidad aquí establecida, no aplicará respecto de aquella información o documentación que por su naturaleza se encuentre o hubiere estado en el dominio público por algún motivo que no constituya un acto u omisión de cualquiera de las Partes. Las obligaciones señaladas en la presente Cláusula permanecerán vigentes durante toda la vigencia del presente contrato, y se prolongará durante los 3 (tres) años siguientes a la terminación de la prestación de los Servicios. El Emisor será responsable de los daños y perjuicios que cause a Deconti en caso de no cumplir con lo dispuesto en esta Cláusula.

#### Décima Quinta.

#### Vigencia del Contrato.

15.1 El presente Contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá con plenos vigor y efectos en tanto existan derechos y obligaciones entre las Partes derivadas del mismo.

#### Décima Sexta.

#### Incumplimiento del Emisor. Penas Convencionales. Rescisión.

- 16.1 El Integrador se obliga a prestar los Servicios a sus clientes (El Emisor) de acuerdo con lo previsto en sus procedimientos internos, deslindando a Deconti de cualquier situación que derive del fallo en la prestación de dicho servicio.
- 16.2 Independientemente de la aplicación de las penas convencionales antes previstas, Deconti podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o la rescisión del mismo, por retrasos en el pago del Integrador.
- 16.3 El monto máximo de las penas convencionales previstas en la presente Cláusula será el equivalente al valor total de este Contrato.

Estas penas se estipulan por el sólo hecho de mora, pero si ésta hubiere ocasionado daños y perjuicios a Deconti, por monto mayor al monto de las penas computables, al Integrador deberá pagar las cantidades complementarias necesarias hasta cubrir integramente el resarcimiento de tales daños o perjuicios.

16.5 Si el Integrador se mostrase reiteradamente incumplido en sus obligaciones fiscales Deconti podrá dar por terminado el presente contrato.

# Décima Séptima.

# Avisos y Notificaciones.

17.1 Todas las comunicaciones que las Partes deban o deseen hacerse en relación con este Contrato se harán por escrito, debiendo obtener la Parte que la haga evidencia de que la comunicación fue recibida por la destinataria. Para los efectos anteriores y hasta en tanto no se notifiquen nuevos domicilios en la forma antes indicada, las Partes señalan como sus domicilios los siguientes:

#### Deconti:







Av. López Mateos Sur # 2077 - Z16A Col. Jardines de Plaza del Sol. C.P. 44510 Guadalajara, Jalisco.

Atención:

Teléfonos y Fax: 01 33 3030 7258

Correo Electrónico: contacto@ecodex.com.mx

Datos del integrador: SOS SOFTWARE, S.A. DE C.V. Medrano No. 710 Col. General Real C. P. 44400

Atención:

Teléfono: 36 17 29 68 Correo: info@sos-soft.com

Guadalajara, Jalisco, México.

#### Décima Octava.

#### Sucesores y Cesionarios.

- 18.1 El presente Contrato obligará y beneficiará a Deconti, así como al Emisor, al igual que a sus respectivos sucesores y cesionarios.
- 18.2 Deconti podrá en todo tiempo libremente ceder o transmitir total o parcialmente sus derechos, intereses y obligaciones derivados del presente Contrato.
- 18.3 El Emisor no podrá ceder o transmitir total o parcialmente sus derechos, intereses y obligaciones conforme a este Contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de Deconti.

# Décima Novena.

# No Renuncia, Derechos.

- 19.1 El hecho de que Deconti deje de ejercitar o se retrase en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o acción conforme a este Contrato, no constituirá una renuncia de los mismos.
- 19.2 El ejercicio individual o parcial de cualquier derecho conforme a este Contrato tampoco precluirá el ejercicio adicional o ulterior de dicho derecho o el ejercicio de cualquier otro derecho.
- 19.3 Los derechos y acciones previstos en este Contrato son acumulativos y no excluyen a cualesquiera otros derechos o acciones previstos por la ley.

#### Vigésima.

# Encabezados.

20.1 Los encabezados de las Cláusulas contenidos en este Contrato se incluyen sólo para comodidad de referencia y no afectarán la construcción, el sentido o la interpretación de este Contrato.

#### Vigésima Primera.

# Integridad. División.

- 21.1 El presente Contrato, incluyendo todas y cada una de las Declaraciones y todos y cada uno de los Anexos, establece la totalidad de los acuerdos entre Deconti y el Integrador respecto a los asuntos materia del mismo y no podrá ser complementado o modificado en forma verbal.
- 21.2 Si cualquiera de las disposiciones del presente Contrato resultare invalidada conforme a la ley aplicable, entonces dicha disposición se considerará modificada en la medida necesaria para hacerla válida, manteniendo tan cercanamente como sea posible su intención original; ninguna disposición de este Contrato será afectada por el hecho de que otra disposición sea declarada inválida.







# Vigésima Segunda.

#### Modificaciones y Renuncias.

- 22.1 Para que surta efectos legales, cualquier adición o modificación al presente Contrato deberá constar por escrito y ser firmada por un representante debidamente autorizado de cada una de las Partes.
- 22.2 La renuncia por cualquiera de las Partes a cualquier disposición del presente Contrato también deberá constar por escrito y ser firmada por un representante debidamente autorizado de cada una de las Partes.

#### Vigésima Tercera.

#### Ley Aplicable. Tribunales Competentes.

23.1 Para todo lo relacionado con la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Contrato, ambas Partes se someten expresamente a las leyes aplicables y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, por la ubicación de sus bienes o por cualquier otra causa.

#### Vigésima Cuarta.

#### Ausencia de Vicios.

24.1 Las Partes reconocen expresamente que en el presente Contrato no existe error, dolo o mala fe, por lo que renuncian en este acto, para todos los efectos legales a que haya lugar y en la máxima medida permitida por la ley, a invocar la nulidad del mismo por cualquiera de tales conceptos.

En testimonio de lo cual, estando las Partes debidamente enteradas de su contenido, obligatoriedad y alcances legales, el presente Contrato de prestación de servicios de certificación de comprobantes fiscales digitales a través de internet se firma por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en presencia de dos testigos que dan fe del presente acto, para surtir plenos efectos a partir del 05 de Septiembre del 2014, quedando un ejemplar en poder de cada una de las Partes.

Deconti	El Integrador
Desarrollo Corporativo de Negocios de Tecnología de la Información, SA de CV	SOS SOFTWARE, S.A. DE C.V.
Por: Jose Manuel García Rodriguez	Por: Ricardo González Novela
Testigo	Testigo
	Course Belle De Sa
Evelia Vicke Arias	Onana Osiris De La Cruz Campos